

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C

21 SEP 2022

Agréguese a los autos y en conocimiento de la partes la documentación arimada por el Juzgado 49 Penal de Circuito.

Como quiera que se observa que en este asunto se practicaron las pruebas decretadas por auto del 12 de marzo de 2001 – fol. 46-, se tiene por precluida la etapa probatoria y por lo tanto se ordena correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por un término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el art. 510 del C.P.C.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 80 Hoy La Sria. 22 SET. 2022  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>

YRP.-